

RESOLUCIÓN No. 1370 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1116 DEL 11 DE MARZO DE 2026, QUE HACE UN RECONOCIMIENTO Y AUTORIZA UN PAGO GASTOS FUNEBRES**

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución N° 1116 del 11 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se autoriza un pago" se reconoció el beneficio de Gastos Fúnebres del señor Oscar Giovanni Alvarado García identificado con cédula de ciudadanía N° 74.301.656 por el fallecimiento de su padre el señor Cantalicio José Alvarado Rodríguez (Q.E.P.D.)
2. Que teniendo en cuenta la necesidad de identificar la afiliación del señor Oscar Giovanni Alvarado García identificado con cédula de ciudadanía N° 74.301.656 al Sindicato SINTRENAL, se realiza una aclaración teniendo en cuenta que el siete (07) de enero de 2026 el Presidente y Secretaria certifican que se encuentra activo y se autoriza para el trámite de beneficio del auxilio fúnebre establecido en el artículo 45 de los acuerdos laborales vigente 2026-2027.
3. Que teniendo en cuenta los principios de la autoridad administrativa, en el sentido del principio de eficacia el cual busca que los procedimientos logren su fin y en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPCA-, que faculta a la administración para corregir errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que atendiendo los requisitos en los que se basa la potestad de la administración para corregir los errores formales, podemos colegir que el error radicó estrictamente en no mencionar la afiliación a Sintrenal fijada en el anexo a la resolución denominado certificación, además que el certificado de Disponibilidad presupuestal se imputo al rubro denominado: "*acuerdo laboral SINTRENAL...*", lo cual genera el presente pronunciamiento, y conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo» en su artículo 45 que señala: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*"



RESOLUCIÓN No. 1370 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1116 DEL 11 DE MARZO DE 2026, QUE HACE UN RECONOCIMIENTO Y AUTORIZA UN PAGO GASTOS FUNEBRES**

5. Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello «*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*»
6. Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto en los anexos del acto administrativo se menciona la afiliación activa, así como los rubros impactados, por lo que fue una omisión no identificar la vinculación del beneficiario a Sintrenal, sin embargo, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Departamento de Arauca.
7. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar un artículo a la resolución N°1116 del 11 de marzo de 2026, haciendo la claridad frente a el reconocimiento del derecho por ser un afiliado a Sintrenal, en cumplimiento de los acuerdos laborales de 2026-2027

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO A LA RESOLUCION 1116 DE 2026, el cual para todos los efectos quedará, así:**

*“ARTÍCULO SÉPTIMO: El reconocimiento del derecho al beneficio de gastos fúnebres como ayuda al empleado Oscar Giovanni Alvarado Garcia identificado con cédula de ciudadanía N° 74.301.656, por el fallecimiento de su padre el señor Cantalicio José Alvarado Rodríguez (Q.E.P.D.), corresponde al cumplimiento del artículo 45 de los acuerdo laborales 2026-2027, por tratarse de una afiliado activo del Sindicato SINTRENAL Subdirectiva Arauca, según certificación que obra dentro de los anexos de fecha 07 de enero de 2026”*



RESOLUCIÓN No. 1370 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1116 DEL 11 DE MARZO DE 2026, QUE HACE UN RECONOCIMIENTO Y AUTORIZA UN PAGO GASTOS FUNEBRES**

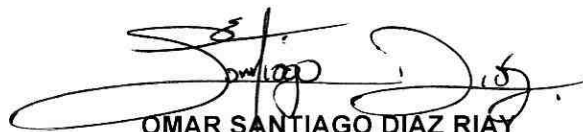
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la resolución número N°1116 del 11 de marzo de 2026, continúan vigentes e inmodificables y en ningún caso la corrección da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

**ARTÍCULO TERCERO** Notifíquese a Oscar Giovanni Alvarado Garcia, el contenido de la presente decisión, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


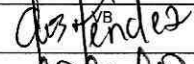
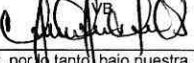
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 06 ABR 2026



**OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY**  
Gobernador (E) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maria Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado, Área de Talento Humano	
Revisó:	Andrea del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Aprobó :	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Legal del Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			